



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**ACUERDO No.**  
**LXVI/URGEN/0287/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### **A C U E R D A**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, así como el Ejecutivo del Estado, para que informen sobre las gestiones realizadas a efecto de que con fundamento en lo estipulado en el artículo 58, fracción I, de la Ley General de Protección Civil, se solicite a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, se emita una Declaratoria de Emergencia por los bajos índices de lluvia que enfrenta el territorio chihuahuense, con el objetivo de que se implementen acciones que eviten o disminuyan las pérdidas y daños para los productores agropecuarios del Estado.

**SEGUNDO.-** Se solicita a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, así como al Gobierno del Estado, que se contemplen las siguientes acciones para evitar y disminuir pérdidas y daños para los productores agropecuarios del Estado:

- I. Iniciar un programa emergente para la superficie que aún no se siembra, mediante un programa de siembra de forraje, con el fin de



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

ACUERDO No.  
LXVI/URGEN/0287/2019 I P.O.

que los productores logren la manutención de la ganadería del Estado, que en su cosecha permitirá, a quien tiene ganado, dar el mantenimiento adecuado de sus pies de cría; y a los agricultores que no disponen de ganado, el tener un producto que será muy demandado y que su venta les generará un ingreso.

- II. Incentivar mediante el otorgamiento de suplementación proteínica para el sostenimiento reproductivo del ganado para pequeños productores del Estado.
- III. Generar un programa de empleo temporal con acciones de orden productivo para aquellos productores que definitivamente no tendrán condiciones para siembra y, en consecuencia, no tendrán posibilidad de obtener un ingreso.
- IV. Implementación de acciones emergentes que complementen la dieta de los pobladores indígenas que dependen de la siembra para autoconsumo.

**TERCERO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

ACUERDO No.  
LXVI/URGEN/0287/2019 I P.O.

PRESIDENTE



DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

SECRETARIA



DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ  
ALONSO

SECRETARIO



DIP. LORENZO ARTURO PARGA  
AMADO